

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00136 - 00 (*Cuaderno principal*)

No todos los defectos advertidos en la providencia de inadmisión se subsanaron, porque en esta se requirió a la libelista para que acreditara el envío del poder «*desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la ejecutante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP)*» y procedió fue a anexar la captura de pantalla en la que se observa el envío del mandato desde la dirección electrónica «*potenciarinversiones@gmail.com*», cuando en el registro mercantil al sociedad mandataria tiene inscrito el correo electrónico «*algomas1967@gmail.com*», reiterado en el apartado de notificaciones por la misma libelista ni tampoco se observa constancia de presentación personal ante notario, siendo así no se acredita el derecho de postulación y, por lo tanto, procede el rechazo de la demanda (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por POTENCIAR INVERSIONES S.A.S. contra MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO LÓPEZ y MARGARITA MARÍA HERNÁNDEZ YANCOVICH.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efbcea6054a69fea09652397e21ddb734566304aaa399d68bce2094cacf
63e5d**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**